



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 089/25

Sucre, 19 de marzo de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota del 14 de marzo de 2025, con Reg. **CM-569**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; quien solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacios públicos de 2x2 mts. en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**; para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "TE QUIERO PAPÁ" a partir del día **LUNES 24** de marzo al día **VIERNES 28** de marzo de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, así mismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacios públicos de 2x2 Mts. en los siguientes lugares: 1) **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y 2) **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "TE QUIERO PAPÁ" del día LUNES 24 de marzo al día VIERNES 28 de marzo de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la **Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y en la PLAZUELA ZUDAÑEZ de 2 x 2 mts.; en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL, denominado "TE QUIERO PAPÁ" a partir del día LUNES 24 de marzo al día VIERNES 28 de marzo de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme

C. 1473



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



solicita la impetrante.

ARTÍCULO 2.- La organizadora de esta actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

